



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 22 de agosto de 2025

DICTAMEN CAGyMJ N° 42/2025

TAE A-01-00012183-1/2025 Cronograma Presupuesto 2026.

Mediante Informe N° 863/25 la Dirección General de Programación y Administración Contable (DGPAC), manifestó que se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad el Decreto N° 157/25, que fija el cronograma para el Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la CABA para el ejercicio 2026, dando por iniciado de esta manera, el proceso de elaboración del presupuesto para el próximo año. Allí se estableció el 31 de agosto próximo como fecha límite para la elevación del proyecto de presupuesto ya aprobado al Ministerio de Hacienda. A tales efectos, se acompaña el decreto mencionado precedentemente con el cronograma pertinente – Adjunto N° 60730/25 -.

Asimismo, la DGPAC solicitó a la SAGyP iniciar las gestiones para cumplir con los plazos mencionados precedentemente, y a su vez, requerir a las distintas áreas de este Consejo antes del viernes 4 de Julio del corriente, las propuestas de presupuesto y definir por parte de la Secretaría la Política de la Jurisdicción sobre la apertura Programática para presentar antes del 13 de junio del corriente año – Proveído DGPAC N° 2968/25 -. A tales efectos, la SAGyP impulsó las respectivas comunicaciones.

Por Memo DGPAC N° 13/25, se elevó a la SAGyP, el proyecto de Anexo I en relación al anteproyecto de presupuesto anual del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el Ejercicio 2026 (Adjunto 132719/25), en la suma total de Pesos Quinientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Un Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Once (\$ 543.961.588.511). Asimismo, indicó que el mismo fue elaborado en base a la información solicitada a las áreas que forman parte del Consejo de la Magistratura, y remitidas por las mismas, las cuales se encuentran incorporadas a la presente.

Mediante Memo SAGyP N° 3229/25, se remitió a la Secretaría de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el anteproyecto de Presupuesto 2026 de la Jurisdicción N° 7 -Consejo de la Magistratura- para consideración y tratamiento por dicho órgano, en el marco de lo establecido por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

En tal sentido, en el Adjunto N° 133001/25, se incorporó un proyecto de Resolución CM, proponiendo al Plenario de Consejeros lo siguiente:
“Artículo 1º: Aprobar el Anteproyecto de Presupuesto y la Política de la



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Jurisdicción para el año 2026, que como Anexos I (Adjunto N° 132719/25) y II (Adjunto N° xxx) respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución. Artículo 2º: Comunicar la presente resolución a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCBA, en los términos del artículo 3º del Decreto N° 157/GCBA/2025.”.

En el Adjunto N° 133056/25, se incorpora el proyecto de política de la jurisdicción para el próximo ejercicio.

Sin perjuicio de ello, previo a su tratamiento en el Plenario, intervino la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna, conforme lo dispuesto en el art. 1 inc. k) del Anexo XIX de la Res. CM N° 843/2010, quien mediante informe N° 2080/25, manifestó “Que tras haber realizado un detallado análisis de los archivos adjuntos que oportunamente fueron remitidos por la Secretaría de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial respecto al Anteproyecto de Presupuesto bajo análisis, esta Dirección General lo considera viable y coherente, tanto en lo que hace a la continuidad de sus objetivos como a la distribución de los créditos presupuestarios que le fueran asignados a cada uno de los Programas que lo constituyen, resultando la información contenida en dicha propuesta válida y consistente.”. Concluyendo, que dicha dependencia *“no presenta observación alguna para realizar”*.

En este estado llega el trámite a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

La Ley Orgánica de este Consejo de la Magistratura (Ley N° 31) dispone en el artículo 2 inc. 6 que el Organismo es competente para *“Proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial, excluidos los correspondientes al tribunal Superior y al Ministerio Público”*.

En concordancia con ello, en el art. 20 inc. 8 y 9 se establece entre las facultades del Plenario de Consejeros: *“Aprobar anualmente el proyecto de presupuesto del Poder Judicial, excluido el correspondiente al Tribunal Superior y remitirlo al Poder Ejecutivo para su incorporación en el de la Ciudad antes del 30 de agosto”, y “Administrar los recursos que la ley asigne al Poder Judicial, excluidos los correspondientes al Tribunal Superior y al Ministerio Público”, respectivamente.*

Dicha legislación en el art. 27 inc. 1 otorga a la SAGyP la potestad de *“Elaborar y proponer a la Comisión de Administración, Gestión y*



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

Modernización Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el anteproyecto de presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, en los términos de la normativa vigente, el que será elevado por intermedio de dicha Comisión a la consideración del Plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Por su parte, artículo 37 inc. 1 de la ley citada precedentemente establece: *“Le compete a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial: Dictaminar el anteproyecto de presupuesto anual elaborado por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial excluido el correspondiente al Tribunal Superior.”*

En consecuencia, ésta Comisión resulta competente para dictaminar.

La ley 70 y su reglamentación dispuesta por Decreto N° 1000/99, fija los sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo las normas y lineamientos básicos de cumplimiento obligatorio por parte del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de formulación y ejecución presupuestaria.

El Decreto N° 157/GCBA/2025, fijó el Cronograma para la Formulación del Programa General de Acción de Gobierno, el Plan Plurianual de Inversiones 2026/2028 y el Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2026; y dispuso que el Poder Legislativo, el Poder Judicial y los Órganos de Control remitirán los respectivos anteproyectos de presupuesto 2026 a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectos de su inclusión en el Proyecto de Ley de Presupuesto 2025. Estableciendo como fecha, el día 31 de agosto del año en curso.

En cumplimiento de la normativa mencionada precedentemente, la SAGyP elaboró y propuso el anteproyecto de presupuesto anual de la jurisdicción 7. Cabe destacar que para elaborar el proyecto de presupuesto se solicitó a todas las dependencias que informen las erogaciones previstas que se relacionen en forma directa con su actividad específica.

Consecuentemente, la SAGyP propuso un presupuesto que asciende a la suma total de Pesos Quinientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Sesenta y Un Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Once (\$ 543.961.588.511) en concordancia con el Adjunto N° 132719/25.

Cabe resaltar, que la SAGyP consideró para el caso de los importes referidos a gastos en personal, el costo correspondiente al salario vigente al mes de junio del 2025 y en lo referente a los gastos de funcionamiento los mismos se encuentran expresados en pesos estimando la inflación anual del 2025 en 22,7% y pauta promedio 2026 en 8,5%, y teniendo en cuenta un tipo de cambio promedio en dólares para las adquisiciones en moneda extranjera de Pesos Un Mil Trescientos Treinta y Tres con 60/100 (\$ 1.333,60) y una unidad de compra que asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Treinta (\$430).

Por otra parte, la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna, no ha realizado objeción

En cuanto a la Política de la Jurisdicción, remitida por la SAGyP, para el año 2026, considera: *“... indispensable avanzar estratégicamente en los pilares principales que garantizan la independencia y eficiencia en el funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Entre otros, se prevé la puesta en funcionamiento de cuatro (4.-) nuevos Juzgados de Primera Instancia de Ejecución Penal, diez (10.-) Juzgados de Primera Instancia del fuero del Trabajo, seis (6.-) Juzgados de la Cámara de Apelaciones del fuero del Trabajo, dos (2.-) Fiscales ante los Juzgados de Primera Instancia del fuero del Trabajo, un (1.-) Fiscal de Cámara ante la Cámara de Apelaciones del fuero del Trabajo, un (1.-) Asesor Tutelar ante los Juzgados de Primera Instancia del fuero del Trabajo, un (1.-) Asesor de Cámara ante la Cámara de Apelaciones del fuero del Trabajo y tres (3.-) Juzgados de Primera Instancia Especializados en Niñas, Niños y Adolescentes Sin Cuidados Parentales en el fuero Civil, Oficinas Judiciales Comunes; la realización de juicios por jurados en el ámbito de la Ciudad; el afianzamiento de la justicia electoral y el fortalecimiento de la justicia local en materia edilicia e informática y profundizar los avances articulados por la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sobre los delitos transferidos al ámbito local. De igual forma, se proyecta el mantenimiento de las distintas sedes judiciales, de conformidad con la Ley N° 7 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y el desarrollo de tecnologías aplicadas al funcionamiento del servicio de administración de justicia (y la utilización de Inteligencia Artificial) que permitan modernizar la gestión del Poder Judicial de esta Ciudad Autónoma.”*



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

En cuanto al objetivo de este Programa “es brindar el sustento administrativo y logístico elemental a todos los restantes programas que integran la Jurisdicción N° 7 – Consejo de la Magistratura, a fin de asistirlos en forma eficiente durante su desarrollo, a partir de la mejor administración de los recursos y la coordinación de los procedimientos necesarios para su ejecución de manera transversal. Conforme los objetivos de los demás programas específicos del Consejo de la Magistratura, resulta vital la coordinación de los procedimientos para lograr la utilización de los recursos disponibles y la materialización de los resultados proyectados durante el ejercicio presupuestario 2026. Corresponde al Programa intermediar en los requerimientos propios de cada uno de los Programas Presupuestarios y las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - con excepción del Tribunal Superior de Justicia y del Ministerio Público-, a partir del análisis de los procedimientos legales y su aplicación en forma coordinada, con el propósito de brindar soluciones y mejoras administrativas, generar herramientas y garantizar el correcto cumplimiento de los objetivos propuestos. De igual forma, se contempla como acción incluida en este Programa, la formulación del presupuesto anual específico asignado al Consejo de la Magistratura y el control de su ejecución conforme las normas legales vigentes, con especial atención a la satisfacción de las necesidades de cada dependencia y cumplir las misiones y funciones asignadas a cada una de ellas, tanto a partir de mandatos de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de las Leyes Nros. 7 y 31 (textos consolidados según Ley N° 6.764) y por las Resoluciones emitidas por el propio Consejo de la Magistratura. Resulta importante mencionar que mediante Resolución Presidencia CM N° 1258/2015, sus modificatorias y complementarias, se aprobó la estructura orgánica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus respectivas funciones, siendo vital disponer de los recursos necesarios para garantizar una eficiente prestación del servicio de administración de justicia.”.

Finalmente, “se contempla continuar con el cumplimiento de las Leyes CABA N° 1.502 (Incorporación de Personas con Necesidades Especiales al Sector Público de la Ciudad - Personas con Discapacidad en la terminología de la Convención Internacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad) y N° 4.376 (Política Pública para el reconocimiento y ejercicio pleno de la ciudadanía de las personas Lesbianas, Gays, Trans, Bisexuales e Intersexuales -LGTBI-), de acuerdo a los textos consolidados según Ley N° 6.588. En tal sentido, durante 2026 se prevé la incorporación a la planta del Consejo de la Magistratura de cuatro (4.-) personas para cada cupo.”.

En consecuencia, la Política de la Jurisdicción se formuló en el marco del Art. 1 de la Ley N° que establece que el Consejo de la Magistratura es



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas.

En virtud de lo expuesto, no se observan razones de hecho ni derecho que impidan dar curso favorable al presente trámite.

Por lo tanto, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, propone al Plenario aprobar el Anteproyecto del Presupuesto remitido por la SAGyP para el ejercicio 2026, en los términos indicados en el proyecto de acto administrativo obrante en el Adjunto N° 133001/25, y aprobar la Política de la Jurisdicción 2026, incorporada en el Adjunto N° 133056/25.

DICTAMEN CAGyMJ N° 42/2025



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

